



Resolución Directoral Regional

N°059-2022-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 17 ENE. 2022

VISTO:

El Informe N° 003-2022-GRSM/DIREPRO-DIREFI, con Expediente N° 010-2022111022 de fecha 17 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las normas que regulan el procedimiento sancionador y la facultad que se atribuye a las entidades de la administración para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que en el Título XI establece las prohibiciones, infracciones y sanciones referidas a las citadas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, que estableció las normas que regulan las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas, estableciendo en el literal b) del párrafo 147.1, del artículo 147°, que las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones, así como para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 174-2001-PE se resuelve constituir las Comisiones Regionales de Sanciones de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, Loreto, San Martín, La Libertad, Ancash, Huánuco, Ucayali, Junín, Huancavelica, Ica, Ayacucho, Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Arequipa, Pasco, Puno, Moquegua y Tacna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE que establecen las normas que regulan la actividad de fiscalización, así como el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola, estableciendo en el inciso 2, del artículo 15°, como Órgano Administrativo Sancionador a las Direcciones Regionales de la Producción, facultando con ello ejercer los Procedimientos Administrados Sancionadores a través de su autoridad instructora y autoridad sancionadora tal como lo establece en su artículo 15° y 16° respectivamente; en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel regional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia;

Que, mediante R.D.R. N° 308-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de julio del 2020, Exp. 010-202002734, aprueban la adecuación y actualización de los Organos Administrativos Sancionadores de la Comisión Regional de Sanciones – CRS;

Que, mediante Memorando N° 012 -2022-GRSM/DIREPRO de fecha 12 de enero del 2022, se designa funciones como Director de la Dirección de Regulación y Fiscalización al Ing. Erick Segundo Vela Vela;





Resolución Directoral Regional

N° 012-2022-GRSM/DIREPRO

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias el Decreto Legislativo N° 1272 y 1452, el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, la Resolución Ministerial N° 174-2001-PE – Conformación de las Comisiones Regionales de Sanciones, el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE – Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE – Reglamento de la Ley General de Acuicultura, la Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE – Aprueban el Plan de Manejo para el cultivo de tilapia en ambientes artificiales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín; y con las visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Oficina de Planeamiento Sectorial, y con las facultades de la Resolución Ejecutiva Regional N° 040- 2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR los integrantes de la **Autoridades Administrativas Sancionadoras** de la **Comisión Regional de Sanciones**, de conformidad con lo fundamentado en la parte considerativa, la misma que estará conformada e integrada de la siguiente manera:

▪ **Autoridad Instructora:**

- Blgo. Juan Miguel León Moya.
Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización.

▪ **Autoridad Sancionadora:**

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| - Raúl Belaunde Lapa Lermo.
Director Regional de la Producción de San Martín | Presidente |
| • Erick Segundo Vela Vela.
Director de Regulación y Fiscalización | Secretario Técnico |
| • Roger Tuesta Chávez.
Jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial | Miembro |
| • Ing. Robert Hoyos Ríos.
Director de Promoción y Desarrollo Pesquero | Miembro |
| • Sr. Samuel Díaz Cruzado.
Representante de los Acuicultores | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 594-2021-GRSM/DIREPRO de fecha 09 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, Direcciones Sub Regionales de la Producción, e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL